

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagada al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial lecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Agosto de 1909.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 29 de Diciembre de 1907, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Puedo Pagar
Incompleta mixta	Lago de Carucedo.	Carucedo.	500
Idem idem	Viloria de Castropodame	Castropodame.	500
Idem idem	Carbajosa y Villacil	Valdefresno.	500
Idem idem	Peñalba de Santiago	S. Esteban de Valdeuza.	500
Idem idem	Santibáñez de Ordás	Santa María de Ordás	500
Idem idem	Velilla de Valderaduey	Villazanzo	500
Idem idem	Cuevas del Sil	Páramo del Sil	500
Idem idem	Bañocidas	Villamizar	500
Idem idem	Mirantes	Los Barrios de Luna	500
Idem idem	San Justo de Cabanillas	Noceda.	500
Idem idem	Murias de Pedredo.	Sra. Colomba Somoza.	500
Idem idem	Correcillas	Valdepiélagos	500
Idem idem	Cubillas de Arbas	Rodiezmo.	500
Idem idem	Vozmediano	Boñar	500
Idem idem	Cuelo	Sancedo.	500
Idem idem	Gete.	Cármenes	500
Idem idem	Palacios de Fontecha.	Valdevimbre.	500
Idem idem	Quinterilla de Almanza	Cubillas de Rueda.	500
Idem idem	Arnado	Oencia	500
Elemental de niños	Peranzanos	Peranzanos	512 50
Idem idem	Santiago Millas	Santiago Millas	512 50
Elemental de niñas	Santa Marina del Rey.	Santa Marina del Rey.	512 50
Incompleta mixta	Vallecillo.	Vallecillo	500
Idem idem	Piedralita de Babia.	Cabrilanes	500
Idem idem	Rioseco de Tapia.	Rioseco de Tapia	500
Idem idem	Quintana del Castillo.	Quintana del Castillo	500

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Puedo Pagar
Incompleta mixta	Mataitana de Valmadrid	Santa Cristina	250

PROVISIÓN PROVISIONAL

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproducése á continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 21 de Agosto de 1909.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Guzmán*.—El Secretario, *Miguel Bravo*.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los peticos incoados ante esta sala

2.485.—D. Miguel D. G. Cansoco, Gerente de la Sociedad «León Industrial» (León), contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Abril de 1909, que dispuso rija el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de León para 1909, en la forma que fué votado por la Junta municipal.

Lo que en cumplimiento del artículo 56 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Agosto de 1909.—Por el Secretario Decano, *Julio del Villar*.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de

1907, se saca á concurso la plaza de Mozo de Laboratorio del Servicio Social Agrario de esta provincia, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en las Oficinas de este Consejo, sitas en el Palacio de la Diputación provincial, dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

León 18 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, *Ricardo Pallarés*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Iglesias, vecino de Sama de Langreo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo de 1909, á las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia de bulla llamada *Demasia d Cazadora*, sita en términos de Villamartin del Sil y Santa

Cruz, paraje llamado «Remolinos», Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre la mina «Ponferrada», número 2 y los registros «La Nueva» y «Cazadora».

Este expediente quedó en suspenso en su tramitación hasta el otorgamiento del título de propiedad de

las minas «La Nueva» y «Cazadora» Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.870. León 17 de Agosto de 1909.—*J. Revilla.*

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gober-

nador ha acordado con esta fecha admitir la renuncia presentada por D. Leoncio Cadórniga, del expediente núm. 5.871 del registro en tramitación nombrado «La Socialista», de 20 pertenencias de hierro, en término de Vegacervera; declarando cancelado su expediente y franco el terreno correspondiente.

León 18 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

MINAS CADUCADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado caducadas con esta fecha las minas que á continuación se expresan, por hallarse en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, habiendo dejado transcurrir el plazo de requerimiento sin solventar los débitos.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minas	Mineral	Término	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad	Fecha del requerimiento por DUBLÍN		
									Día	Mes	Año
5.662	1.512	Marcial	Cobre	Castro	Vega de Valcarlos	18	D. Manuel Neira	Sopuerta (Vizcaya)	26	Julio	1909
5.534	1.585	Asturiana	Idem	Isoba	Lillo	8	> Carlos Gutiérrez	Oviedo	26	Idem	1909
5.685	1.672	La Turinera	Hulla	Prioro	Prioro	17	> Tomás Velasco	Gijón	26	Idem	1909
5.718	1.645	Purísima Concepción	Hierro	Atrados	Boñar	65	> Alberto Rodríguez	Cabralos (Oviedo)	26	Idem	1909

León 17 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes 7.ª Región

Subasta de piedra

A las once del 28 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Congosto, la primera subasta de cien metros cúbicos de piedra, tasada en trescientas pesetas, incluidos en el plan de aprovechamientos de 1909 á 1910, en el monte titulado «Monte Arenas», de la pertenencia de San Miguel de las Dueñas.

Las condiciones que han de regir son las que se consignan en los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, obrantes en la Alcaldía de Congosto.

León 16 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN

DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Propiedades Anuncio

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 6 del actual, se publica un Real decreto del 5 del corriente, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

«Artículo único. Las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y de otros conceptos, respecto de las cuales tienen los deudores el derecho permanente del retracto consignado en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 51 de Diciembre de 1905, no serán objeto de nueva tasación por el Ramo de Propiedades, sino que en lo sucesivo saldrán á la venta por la misma cantidad en la cual hayan sido adjudicadas á la Hacienda dentro del procedimiento ejecutivo.»

Lo que se hace público por medio

del presente BOLETÍN para conocimiento de la preinserta disposición; á cuyo efecto por el presente intereso de los Ayuntamientos de la provincia, que por los medios de publicidad acostumbrados en cada localidad, se haga extensivo el conocimiento del referido Real decreto, á cuantas personas pueda interesar ejercitar el derecho de retracto sobre las fincas adjudicadas á la Hacienda, que según lo establecido en la ley de Presupuestos de 51 de Diciembre de 1905, pueden serlo todos los deudores á la Hacienda, á cualquier persona por cuenta de ellos, conforme al art. 1.158 del Código civil.

León 18 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se expidan gratuitamente y de oficio las certificaciones y otros documentos cualesquiera del Registro civil que necesitan las familias de los soldados en situación de reserva llamados recién exentos á las filas, para poder percibir los sueldos que les conceden las Autoridades y Corporaciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.ª Que los Jueces municipales del Reino expidan de oficio y gratuitamente los certificados de los Registros civiles y cualesquiera otros documentos que soliciten las personas que se crean con derecho á los beneficios del Real decreto de 22 de Julio próximo pasado y para la justificación del mismo, haciendo constar en estos documentos que se expiden para este solo efecto.

2.ª Que esta exención de derechos cesará tan luego como desaparezcan las causas que motivaron la publicación del citado R. D. de 22 de Julio último.

3.ª Que los certificados y demás documentos á que se refiere el número

primero, deberán expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su petición, bajo la responsabilidad del respectivo Juez municipal, anteponiendo este trabajo á cualquiera otro del Registro civil que no tenga en la Ley plazo fatal é improrrogable para su ejecución.

Lo que de orden superior se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 20 de Agosto de 1909. El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Paro.

Don César de Prado Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1910, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

Juzgado de Instrucción de Riaño

Cabezas de familia y vecindad

D. Benito Alvarez, de Acevedo
D. José Solís, de La Veilla
D. José Guerra, de Prado
D. Julio Balbuena, de Salamón
D. Claudio Vega, de Armada
D. Cándido Balbuena, de La Sota
D. Liborio Alonso, de Pedrosa
D. Tomás Díez, de Robledo
D. Juan Fuertes, de Cereza
D. Juan Díez, de Prioro
D. Juan Alvarez, de Ferreras
D. Juan Rodríguez, de Pedrosa
D. Juan Blanco, de Boca de Huérgano

D. Juan Casquero, de idem
D. Juan Sánchez, de Burón
D. Juan Esteban, de Cistierna
D. Pedro Piñán, de Oseja
D. Dionisio García, de Lillo
D. Pedro García, de Riaño

D. Sotero de Cimadevilla, de Salio
D. Santos Sánchez, de Pedrosa
D. Anastasio Alvarez, de Quintanilla (Vegamián)
D. Pedro Díez, de Villacorta
D. Tomás Balbuena, de La Sota
D. Vicente Fernández, de Anciles
D. Simón González, de La Puerta
D. Santos Liébana, de Primajas
D. Manuel Alonso, de Viego
D. Carlos Balbuena, de Coñinal
D. Jesús Domínguez, de Lillo
D. Colomán Díez, de Valdoré
D. David Merino, de Camposolillo
D. León Díez, de Boca de Huérgano

D. Pedro Cuesta, de idem
D. Bernabé Alonso, de idem
D. Gabino Gómez, de Acevedo
D. Sixto Rodríguez, de Cistierna
D. César Fernández, de idem
D. Leandro Díez, de Corniero
D. Isidoro García, de idem
D. Ezequiel García, de idem
D. Manuel González, de Grémenes
D. Baltasar García, de Lillo
D. Gabino Merino, de Coñinal
D. Donato Alonso, de Redipollos
D. Vicente Alonso, de Maraña
D. Ubaldo Díez, de idem
D. Marcos de Granda, de Ribota
D. Pedro Díez, de Prioro
D. Antonio Corrales, de Soto de Valdeón

D. Fernando Alvarez, de Prado
D. Luis Fuertes, de idem
D. Luis Díez, de Prioro
D. Gregorio Alonso, de La Mata
D. José Alvarez, de El Otero
D. Genaro Blanco, de La Mata
D. Pedro García, de Horcadas
D. Aniceto Díez, de Carande
D. Baldomero Alonso, de Salamón
D. Baltasar Fernández, de Salamón
D. Fausto Alvarez, de Valderrueda
D. José Blanco, de Morgovejo
D. Valeriano Blanco, de Caminayo
D. Agustín Arenas, de Valdehueso
D. Nicolás Reyero, de Quintanilla
D. Luis Fernández, de Lodares
D. José González, de Utrero
D. Pío Alonso, de Riaño
D. Francisco Moreno, de idem
D. Celedonio Alvarez, de La Puerta
D. Miguel Rodríguez, de Pedrosa
D. Teimo Tejerina, de Carande
D. Dionisio Rodríguez, de Horcadas

D. Toribio Presa, de Salio
 D. Pascual Rodríguez, de Anciles
 D. Andrés Alonso, de Salamón
 D. Vicente Díez, de idem
 D. Antonio Fuertes, de Prado
 D. Mariano Díez, de Cereza
 D. Juan Mata, de La Llama
 D. Salvador Balbuena, de idem
 D. Antonio Villacorta, de Prado
 D. Blas Burón, de Priero
 D. Antonio García, de idem
 D. Rodrigo Álvarez, de La Mata
 D. Nicolás Álvarez, de Villamonte
 D. Mariano Álvarez, de El Otero
 D. Angel Martínez, de Renedo
 D. Melchor Andrés, de Pallide
 D. Francisco Alonso, de Reyero
 D. José Fernández, de Primajas
 D. Matías Álvarez, de Riaño
 D. Esteban Álvarez, de idem
 D. Vicente Solís, de Valdoré
 D. Eugenio Balbuena, de Verdigo
 D. Pablo Ponga, de Villayandre
 D. Diego Alonso, de Collal
 D. Diego Alonso de Caso Fernández, de idem
 D. Daniel González, de Argovejo
 D. Bernardino Tejerina, de idem
 D. Cristóbal Balbuena, de Crémenes
 D. Santos Sánchez, de Aleje
 D. Francisco Díaz, de Cistierna
 D. Julio Sánchez de Valmartino
 D. Emilio Álvarez, de Sahelices
 D. Lorenzo Díez, de Vidanes
 D. Veneciano García, de Sabero
 D. Antonio García, de Quintana
 D. Manuel García, de Pesquera
 D. Joaquín Rodríguez, de Olleros
 D. Esteban Corral, de idem
 D. Esteban Modino, de Modino
 D. Elías González, de Cistierna
 D. Francisco Rodríguez, de idem
 D. Ramón Marcos, de Vegacorneja
 D. Domingo Alonso, de Burón
 D. Miguel Fuentes, de Boca de Huérgano
 D. Celestino Casquero, de idem
 D. Gabino Alonso, de Lliegos
 D. Ramón Castaño, de Acevedo
 D. Alejandro Alonso, de Boca de Huérgano
 D. Miguel Álvarez, de idem
 D. Crispulo Canal, de idem
 D. Hilario Rodríguez, de Cistierna
 D. Fidel Asensio, de Argovejo
 D. Leandro Rodríguez, de idem
 D. Mariano González, de Corniero
 D. Marcos Asensio, de Crémenes
 D. Pablo Recio, de idem
 D. Casimiro Casado, de Boca de Huérgano
 D. Genaro Casquero, de idem
 D. José de Lillo, de Lillo
 D. Pablo Mata, de Redipollos
 D. Juan Rascón, de Solle
 D. Tomás García, de Camposolillo
 D. Federico Alonso, de Isoha
 D. Fernando Cascos, de Maraña
 D. Faustino Ordóñez, de idem
 D. Pedro Díez, de Boca de Huérgano
 D. Félix Compadre, de idem
 D. Pablo Alonso, de Los Llanos
 D. Lucas Burón, de Santa Marina (Posada)
 D. Félix González, de Posada
 D. Francisco Álvarez, de Robledo (Prado)
 D. Félix Fernández, de Boca de Huérgano
 D. Carlos Mata, de La Llama
 D. Teodoro Prieto, de Priero
 D. Mariano Álvarez, de La Mata
 D. Nicolás Blanco, de Villamonte
 D. Gabriel Rodríguez, de La Mata

Capacidades
 D. Ambrosio Alonso, de Lliegos
 D. Daniel Cañón, de Acevedo
 D. Primitivo Mediavilla, de Lliegos
 D. Modesto Mediavilla, de idem

D. Juan Álvarez, de Polvoreda
 D. Angel Álvarez, de Burón
 D. Ramón Alonso, de idem
 D. Casimiro Cimadevilla, de Lario
 D. José Domínguez, de Vegacorneja
 D. Felipe Cimadevilla, de Retuerto
 D. Juan Manuel Pajín, de Burón
 D. Antonio Riaño, de Cuénabres
 D. Segundo Casado, de Retuerto
 D. Hiermenegildo Sánchez, de Burón
 D. Pedro Corral, de Olleros
 D. Rodrigo Reyero, de Cistierna
 D. Saturnino Rodríguez, de Pesquera
 D. Manuel González, de Sorribas
 D. Miguel Sánchez, de Santa Olaja
 D. Tomás Díez, de Fuentes
 D. Bernabé Sánchez, de Sabero
 D. Ezequiel Fernández, de Vidanes
 D. Manuel Fernández, de Quintana
 D. José Fuertes, de Sabero
 D. Bonifacio Miranda, de Crémenes
 D. Bernardino Álvarez, de Reinulina
 D. Vicente Acevedo, de Corniero
 D. Casimiro Recio, de La Velilla
 D. Mamerto García, de Argovejo
 D. Atanasio González, de Verdigo
 D. Nemesio González, de Crémenes
 D. Felipe Recio, de Aleje
 D. Nicanor Recio, de Valdoré
 D. Eusebio Cascos, de Maraña
 D. Santiago Valle, de Velilla
 D. Diego Ordóñez, de Maraña
 D. Pedro Alonso, de Reyero
 D. Vicente Álvarez, de Viego
 D. Manuel Alonso, de idem
 D. José Alonso, de idem
 D. Pedro Alonso, de Pallide
 D. Marcelino Alonso, de Reyero
 D. Felipe Fernández, de Pallide
 D. Manuel Fuente, de idem
 D. Baltasar González, de Reyero
 D. Pedro González, de Pallide
 D. Baldomero González, de Reyero
 D. Francisco González, de Primajas
 D. Felipe Fernández, de Valdehuesa
 D. Fernando Fernández, de Armada
 D. Elías Fernández, de idem
 D. Laureano García, de Vegamián
 D. Francisco González, de Utrero
 D. Gerardo Pereda, de Valdehuesa
 D. Ricardo Mediavilla, de Lliegos
 D. Casador del Cojo, de Boca de Huérgano
 D. Benito González, de Lillo
 D. Leandro Díez, de Fuentes
 D. Antonio del Río, de San Ciprián
 D. Teófilo Díez, de Casasuerres
 D. Bernardino González, de Verdigo
 D. Félix Burón, de Riaño
 D. Tomás Burón, de idem
 D. Manuel Tejerina, de La Llama
 D. Laureano Largo, de Taranilla
 D. Cipriano Espada, de Morgovejo
 D. Modesto Fernández, de Vegamián
 D. Francisco Carande, de Escaro
 D. Pedro Herrera, de Priero
 D. Cecilio Álvarez, de El Otero
 D. Alvaro Arenas, de Solle
 D. Melchor Fernández, de Sorribas
 D. Francisco Fernández, de Boca de Huérgano
 D. Andrés Casado, de idem
 D. Aurelio García, de La Velilla

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido la presente en León a 30 de Julio de 1909. César de Prado.—V. B.—El Presidente accidental, V. Conde.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de La Antigua

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1910, está expuesto al

público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Antigua 15 de Agosto de 1909. El Alcalde, Marcos Blanco

Aldaldia constitucional de Rodiezmo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año de 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rodiezmo 15 de Agosto de 1909. El Alcalde, Francisco Díez.

Aldaldia constitucional de Brazuelo

Ante esta Aldaldia se ha presentado el vecino de Rodríguez, Baltasar Ramos, manifestando que en su poder obra un caballo que encontró extraviado el día 11 del actual en dicho pueblo, de 7 cuartas de alzada, 5 años de edad, herrado de las manos, con una estrella en la frente, castrado, pelo castaño y cano, y maniqueado de la izquierda.

El dueño puede pasar a recogerlo dentro del plazo de cinco días, previa la indemnización correspondiente.

Brazuelo 15 de Agosto de 1909. El Alcalde, Matías Gómez.

Aldaldia constitucional de Murias de Paredes

Los Alcaldes de barrio de los pueblos de Posada y Vegapugin me participan que hace tiempo se encuentran en aquellos pueblos dos vacas extráneas, las cuales se hallan custodiadas en virtud de subasta, y que serán entregadas a sus dueños previo el pago de gastos.

Las señas de dichas vacas son las siguientes:

La que se encuentra en el pueblo de Posada: Pelo pardo, nevada por el vientre y encima del bebedero, astas abiertas, cola cortada, con parte blanca, como de 6 años, y tiene un «ramisajo» en la oreja derecha.

La que se encuentra en el pueblo de Vegapugin: Pelo rojo, astas abiertas, ojeras y bruscos negros, de unos 10 años, delgada, y sin señal alguna.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de sus dueños, y caso de que no comparecieran dentro del plazo que la ley previene, serán vendidas en pública subasta.

Murias de Paredes 15 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Perfecto Ocampo.

Don Agustín Viejo, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos, alcoholes y recargos de sal por el arriendo a ventaj libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco a los licitadores para el remate que ha de tener lugar el día veinticinco del actual, y hora de las quince, verificándose la subasta por pujas a la llana, partiendo las posturas de 15.967 pesetas y 65 céntimos, a que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, recargo municipal y demás, con aumento de un 5 por

100 para gastos de cobranza y conducción: esto sin perjuicio de lo que acuerde el Gobierno sobre este particular.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las especies gravadas las carnes vacinas, lanares ó cabrias y de cerdo, muertos en fresco y saladas; aceites, vinos de todas clases, vinagre, sidra y chacoli. Se advierte que para que las proposiciones de la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargos.

Vegas del Condado 16 de Agosto de 1909.—Agustín Viejo.

Aldaldia constitucional de Igüeña

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Igüeña a 14 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique García.

Aldaldia constitucional de Torero

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el año de 1910, a fin de oír reclamaciones.

Torero 15 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Calvo.

Aldaldia constitucional de Lillo

El proyecto de presupuesto ordinario para 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lillo 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde A., Francisco Díez.

Aldaldia constitucional de Destriana

El proyecto de presupuesto ordinario formado para 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría por quince días, a los efectos de la vigente ley Municipal.

Destriana 16 de Agosto de 1909. El Alcalde, Rafael Fernández.

Aldaldia constitucional de Villagatón

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villagatón 16 de Agosto de 1909. El primer Teniente Alcalde, Tomás Sánchez.

Aldaldia constitucional de Gradefes

Según me participan los vecinos de esta villa Francisco Rodríguez é Indalecio Salazar, en la noche del día 16 del corriente mes han sido

robadas de los establos donde se hallaban recogidas, dos caballerías mayores de su propiedad, y de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar indicio alguno de su dirección y paradero.

Por tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidas.

Señas de las caballerías

Una pollina pelo castaño oscuro, de seis á siete años de edad, de bastante alzada, medio garafona, lleva catezada y albrindillo; está criando.

Un pollino cerrado, alzada regular, pelo cardino, herrado de las dos manos; tiene despuntada una oreja.

Gráficos 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Lucio Valladares.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Pablo Fernández Prieto, vecino de Mallo, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, juicio universal sobre adjudicación de los bienes correspondientes á la Capellanía colativa titulada «Nuestra Señora de la Portería», fundada en dicho pueblo de Mallo, en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice así:

«*Providencia*.—Juez, Sr. D. Rama.—León dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan, y copia que se entregue al Sr. Abogado del Estado, á quien se cite y emplaque para el juicio, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el cinco del Real decreto de dieciséis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis; se tiene por parte en nombre de D. Pablo Fernández Prieto al Procurador don Nicanor López, á quien se devuelva el poder presentado, dejándole testimonio en autos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento cinco de la citada ley, llámese por edictos á quienes se crean con derecho á los bienes cuya adjudicación se solicita, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, insertándose también en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y fijándose en sitio de costumbre en este Juzgado, y de los pueblos donde radicaran los bienes.

Lo mandó y firma S. S.ª: doy fe. Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech.

Y á fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de los treinta días los que se crean con derecho á los bienes de indicada Capellanía, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los oportunos efectos.

Dado en León á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera Enseñanza

Vistos las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único anunciado en el *Boletín Oficial*, de 15 de Marzo último, de la provincia de León, este Rectorado acuerda resolverlas como sigue:

1.º Desestimar instancia de doña Francisca Alcántara Gordillo, en solicitud de reconocimiento de sueldo ó categoría, pues no habiendo obtenida la rehabilitación exigida por la disposición segunda, letra E, de la Real orden de 29 de Abril de 1892, no puede volver al Magisterio en las mismas condiciones que tenía al dejar la enseñanza, siéndole de abono para efectos de concursos, el tiempo servido y los derechos que se derivan de su título profesional, según está prevenido.

2.º Admitir la reclamación de D.ª Agustina Rodríguez Gallego, por ser exacto que ha solicitado todas las Escuelas anunciadas, además de las que expresa en su instancia del concurso. En consecuencia se le adjudica la Escuela de Paradosolana, según el orden en que aparecieron anunciadas en el *Boletín Oficial*.

3.º Queda sin efecto la propuesta para Banuncias á favor de D.ª Vicenta Pérez Soto, que solicitaba condicionalmente como consorte, el tiempo que su marido D. Basilio Tejero no obtuvo, según solicitaba, las de Cenbranos, Trabajo de Cerecedo ó Montejos; adjudicándose dicha Escuela á la concursante D.ª Elicia Astorga, que es á quien corresponde.

4.º Se desestima instancia de D. Salustiano Alonso Melón, reclamando se adjudiquen á Maestro las Escuelas de Paradilla de la Sobarriba, Cármenes y Paradosolana, toda vez que las Juntas locales respectivas se han dirigido al Rectorado pidiendo Maestra, en contra de la gestión efectuada por la Junta provincial al insertar el anuncio del concurso.

5.º Igualmente no es tenida en cuenta la reclamación formulada por D. Benito Fernández González, contra D. Francisco Menéndez Rodríguez, propuesto para Valseman, porque este aspirante está bien clasificado al reconocerle los servicios y no la categoría, según el caso 5.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

6.º D. Lucas Castro Mayo reclama contra D. Higinio García Fernández, D. Pedro Méndez y otros, por ocupar lugares en la relación de propuestas que no les corresponden. Del examen de expedientes é informes reclamados, aparece efectivamente que los referidos Maestros han alterado sus hojas de servicios, computándose más de los que tienen prestados, por lo que, y sin perjuicio de otras resoluciones, se les excluye del concurso. Respecto de D. Joaquín Martínez, D. Daniel Arnáiz y D. Joaquín P. Rubio, nada se resuelve, por estar bien clasificados.

7.º Se estima lo solicitado por D. Mariano Pedro García, á quien por error se le incluyó entre los Maestros con servicios interinos,

siendo así que acreditó dos años, seis meses y dos días de ejercicio en propiedad en la Escuela de Lumajo, que actualmente sirve. En consecuencia, pasa al núm. 43, y se le adjudica la Escuela de San Feliz de Babia, que es la primera que cita.

8.º No se tiene en cuenta lo manifestado por D. Valentín Paniagua, que pretende se le adjudique la Escuela de Trabajo del Cerecedo, única que solicitaba, por no serle de abono, como en propiedad, los servicios prestados en la Escuela de Torneros, obtenida en libre elección del Patronato.

9.º Comprobado que los Maestros D. Pedro Méndez y D. Higinio García, números 93 y 94, han alterado las hojas de servicios, computándose más de los que los corresponden, quedan excluidos del concurso, como ya se dice anteriormente, á fin de resolver lo que sea del caso: estimándose así lo solicitado por D. Jacinto Fernández Moreno.

10. Clasificados los Auxiliares gratuitos con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1905, vigente en la época de remisión de propuestas, se declara no haber lugar á lo solicitado por D. Juan M. Enilo, pretendiendo una Escuela de las adjudicadas á dichos Auxiliares, con menos de un curso de servicios en la enseñanza; pues aun en el caso de no poder figurar estos Maestros después de los propietarios, nunca podrá corresponder al reclamante Escuela alguna ya que sólo acreditó un año, seis meses y veintidós días de servicios, habiendo otros aspirantes con mejor derecho que él.

11. No apareciendo entre los concursantes D. Florentino Alonso Alvarez, no se admite ni resuelve la reclamación que ha formulado respecto á la provisión de la Escuela de Paradilla de la Sobarriba.

12. D. Joaquín Alvarez Fernández, Maestro de Geras de Gordón, y D. Andrés Herrero Espinazo, de Ferreras de Arriba (Zamora), solicitan se dejen sin efecto las propuestas para Riego de la Vega y Carbajal de la Legua, y no siendo esto admisible, se desestima lo solicitado.

15. Aceptadas las preferencias establecidas por los concursantes D.ª Regina Llamas Ovelar, D. Francisco Bardina Esparrica, D. Saturnino Pino Lázaro y D. Santiago Matas Luque, quedan modificadas las propuestas en la siguiente forma: Para Crámenes, D. Rafael García Olmar; para Paradilla de Gordón, D. Pablo Guin Domingo; para Taranilla, D. Andrés Hernández Vicen-

te; para Villarroquel, D. Vicente Zapatero Toca; para Cenbranos, don Salustiano Alonso Melón; para Los Rabanales, D. Moisés Noguero Vilanueva; para Llánaves, D. Enrique Martín Navas; para Vierdos y Pio, D. Ambrosio Villalvilla Crespa; para Santa María de Valdeón, D. Hilario Domingo García; para Soto de Valdeón, D. Rafael Moya Jiménez; para Pobladura de Sierra, D. José M. Alcázar Martínez; para Mirantes, don Juan de Anca Vázquez, y para Trascastro de Luna, D. Benito Fernández González.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Agosto de 1909.—El Rector accidental, Justo A. Amandi.

Don Toribio Ferruelo Pollán, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparece D.ª María Mainuela Blas Cabo, de este término, por el impuesto de consumos de 1905, 1906, 1907 y 1908, se sacan por vez primera á pública subasta los bienes inmuebles embargados á la misma.

La subasta tendrá lugar en las salas capitulares el día veintiocho de los corrientes, de diez á once de la mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeude la contribuyente de quien proceden las fincas subastadas; advirtiendo, además, que en la oficina de la Agencia ejecutiva estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presentan, sin poder exigirse otros, y si se careciese de ellos podrá suplirlos el rematante por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria; consignando los licitadores en la mesa el cinco por ciento de la tasación de las fincas para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Dado en Santa Colomba de Somoza á cuatro de Agosto de mil novecientos nueve.—Toribio Ferruelo.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.

Comisión Mixta de Reclutamiento de León

Practicando el repartimiento entre los Ayuntamientos de esta provincia de los 85 excedentes de cupo del reemplazo de 1908 que se señalan á la Caja de Recluta de León, y 59 á la de Astorga, por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 9 del actual, y hechas todas aquellas operaciones que determina el capítulo XVI de la vigente ley de Reemplazos, á continuación pública esta Comisión el resultado de dicho repartimiento:

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NUM. 92

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	Excedentes de cupo que sirven de base	REPARTIMIENTO		Respon-sabili-dad	Cupo defini-tivo
		Enteros	Décimas		
La Vecilla.....	1	8725	1	2.º	>
Boñar.....	7	61075	7	2.º	>
Cármenes.....	18	159600	1	5.º	2
La Ercina.....	5	43625	5	5.º	>
La Pota de Gordón.....	10	87250	9	1.º	1
La Robla.....	6	52550	6	1.º	1
Matallana de Vegacervera.....	4	34900	4	2.º	>
Rodiezmo.....	8	69800	7	4.º	>
Santa Colomba Curueño.....	6	52550	6	1.º	1
Valdelugueros.....	5	26175	2	2.º	>
Valdepiélagos.....	8	69800	7	1.º	1
Valdeteja.....	2	17450	1	3.º	>
Vegacervera.....	2	17450	1	2.º	>
Vegaquemada.....	10	87250	9	1.º	1
TOTALES.....	88	7 67800	7	8	7

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

León.....	51	448075	4	5	2.º	4
Armunia.....	7	61075		7	3.º	>
Carrocería.....	2	26175		2	2.º	1
Cimanes del Tejar.....	5	17450		1	4.º	>
Cuadros.....	6	52550		6	2.º	1
Chozas de Abajo.....	9	73525		8	1.º	1
Garrale.....	7	61075		7	1.º	1
Gradefes.....	29	255025	2	6	2.º	5
Mansilla de las Mulas.....	5	45025		5	1.º	1
Mansilla Mayor.....	2	17450		1	3.º	>
Onzonilla.....	5	26175		2	2.º	>
Rioseco de Tapia.....	2	17450		1	2.º	>
San Andrés del Rabanedo.....	8	69800		7	1.º	1
Santovenia de Valdioncina.....	9	73525		8	1.º	1
Sariego.....	6	52550		6	3.º	>
Valdeciervo.....	7	61075		7	1.º	1
Valverde del Camino.....	11	95975	1			1
Vega de Infanzones.....	6	52550		6	2.º	>
Vegas del Condado.....	11	95975	1			1
Villadangos.....	2	17450		1	2.º	>
Villaquilambre.....	10	87250		9	1.º	1
Villasabariego.....	12	104700	1			1
Villaturiel.....	8	69800		7	3.º	>
TOTALES.....	216	18 84600	19	2		20

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes.....	13	115425	1	1	4.º	1
Barrios de Luna.....	7	61075		7	2.º	1
Cabrillanes.....	8	69800		7	1.º	1
Campo de la Lomba.....	2	17450		1	5.º	>
Láncara.....	7	61075		7	1.º	1
Las Omañas.....	5	26175		2	5.º	>
Palacios del Sil.....	1	68725		1	2.º	>
Riello.....	15	150875	1	4	4.º	1
San Emiliano.....	7	61075		7	2.º	1
Santa María de Ordás.....	4	54900		5	2.º	>
Soto y Amio.....	7	61075		7	1.º	1
Valdesamario.....	8	69800		7	1.º	1
Vegarlenza.....	8	69800		7	3.º	1
Villabino.....	7	61075		7	4.º	>
TOTALES.....	97	8 46325	8	8		9

AYUNTAMIENTOS	Excedentes de cupo que sirven de base	REPARTIMIENTO		Respon-sabili-dad	Cupo defini-tivo	
		Enteros	Décimas			
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO						
Riaño.....	8	69800		7	1.º	1
Acevedo.....	2	17450		1	1.º	1
Boca de Huérgano.....	9	73525		8	1.º	1
Burón.....	5	43625		5	2.º	>
Cistierna.....	12	104700	1			1
Cármenes.....	5	43625		5	1.º	1
Lillo.....	4	34900		3	1.º	1
Maraña.....						
Oseja de Sajambre.....	2	17450		1	5.º	>
Posada de Valdeón.....	1	68725		1	2.º	>
Prad.....	4	34900		4	5.º	>
Prioro.....	1	68725		1	4.º	>
Reboreda de Valdetuejar.....	8	69800		7	2.º	>
Reyero.....	1	68725		1	2.º	>
Sahagún.....	2	17450		1	5.º	>
Valderrueda.....	8	69800		7	1.º	1
Vegamián.....	5	26175		2	5.º	>
TOTALES.....	75	6 54575	6	4		7
PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN						
Sahagún.....	11	95975	1			1
Almanza.....	5	43625		5	2.º	>
Bercianos del Camino.....	2	17450		1	5.º	>
Calzada.....	4	34900		3	2.º	>
Canalejas.....	5	26175		5	2.º	>
Castromudarra.....	2	68725		1	5.º	>
Castrotierra.....	2	17450		1	1.º	1
Cea.....	5	26175		2	4.º	>
Cebanico.....	4	34900		3	1.º	1
Cubillas de Rueda.....	7	61075		7	2.º	>
El Burgo.....	7	61075		7	1.º	1
Escobar.....						
Galleguillos.....	7	61075		7	5.º	>
Gordaliza del Pino.....	1	68725		1	1.º	1
Grajal de Campos.....	5	26175		2	2.º	>
Joara.....	1	68725		1	5.º	>
Jorilla.....	2	17450		1	4.º	>
La Vega de Almanza.....	5	26175		2	1.º	1
Sahelices del Río.....	1	68725		1	5.º	>
Santa Cristina.....	2	17450		1	2.º	>
Valdepolo.....	12	104700	1			1
Valdecielo.....	1	68725		1	4.º	>
Villamartin de Don Sancho.....	2	17450		1	4.º	>
Villanar.....	5	26175		2	5.º	>
Villamol.....	1	68725		1	5.º	>
Villamoradell.....	2	17450		1	2.º	>
Villaselán.....	4	34900		4	2.º	>
Villaverde de Arcayos.....						
Villazanzo.....	4	34900		5	2.º	>
TOTALES.....	98	8 58050	8	1	3	7
PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN						
Valencia de Don Juan.....	5	45625		5	2.º	>
Algadefe.....	2	17450		1	5.º	>
Ardón.....	11	95975	1			1
Cabreros del Río.....	4	34900		4	1.º	1
Campazas.....	2	17450		1	4.º	>
Campo de Villavidel.....	2	17450		1	5.º	>
Castillón.....	1	68725		1	7.º	>
Castrofuerte.....	5	26175		2	2.º	>
Cimanes de la Vega.....	7	61075		7	1.º	1
Covillos de los Oteros.....	5	45625		5	1.º	1
Cubillas de los Oteros.....	5	26175		2	5.º	>
Fresno de la Vega.....	8	69800		7	1.º	1
Fuentes de Carbajal.....	2	17450		1	2.º	>
Gordoncillo.....	5	26175		2	5.º	>
Gusendos de los Oteros.....	2	17450		1	6.º	>
Izagre.....	5	26175		2	4.º	>
Matadón de los Oteros.....	2	17450		1	1.º	1
Matanza.....	7	61075		7	2.º	>
Pajares de los Oteros.....	7	61075		7	1.º	1
San Millán los Caballeros.....						
Santas Martas.....	8	69800		7	1.º	1
Toral de los Guzmanes.....	4	34900		3	2.º	>
Valdemora.....						
Valdezas.....	8	69800		7	1.º	1

AYUNTAMIENTOS	Excedentes de cupo que sirven de base	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo	AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
		Enteros	Décimas						
Valdevimbre.....	16	1 59600	1 5	2.º	1	Murias de Paredes.....	1	9	4.º
Valverde Enrique.....	5	26175	2 2	3.º	>	Campo de la Lomba.....	1	6	3.º
Villabraz.....	4	54900	4 4	2.º	>	Láncara.....	7	1, 4, 7, 10, 5, 8, 3	1.º
Villacé.....	4	34900	4 4	1.º	1	Palacios del Sil.....	1	2	2.º
Villademor de la Vega.....	1	08725	1 1	4.º	>	Los Barrios de Luna.....	7	3, 18, 29, 8, 12, 14, 20	2.º
Villafer.....	2	17450	1 1	5.º	>	Cabrillanes.....	7	1, 26, 28, 4, 2, 21, 50	1.º
Villahornate.....	1	17450	1 1	2.º	>	Vegarlenza.....	7	6, 9, 19, 22, 10, 5, 24	3.º
Villamandos.....	2	17450	1 1	5.º	>	Villablino.....	7	25, 15, 16, 25, 15, 7, 27	4.º
Villamañán.....	7	61075	7 5	1.º	1	Vegamián.....	2	17, 11	5.º
Villanueva las Manzanas.....	5	45625	5 4	2.º	>	Burón.....	5	10, 3, 4, 7, 6	2.º
Villaquejida.....	4	54900	4 4	1.º	1	Crémenes.....	5	9, 1, 8, 2, 5	1.º
TOTALES.....	148	12 91500	12 7	>	15	Boca de Haérgano.....	8	5, 7, 1, 10, 4, 6, 9, 8	1.º
PARTIDOS	RESUMEN					Oseja de Sajambre.....	1	5	3.º
La Vecilla.....	88	7 67800	7 8	>	7	Posada de Valdeón.....	1	2	2.º
León.....	216	18 84600	19 2	>	20	Lillo.....	5	5, 1, 8	1.º
Murias de Paredes.....	97	8 46325	8 8	>	9	Renedo de Valdetejar.....	7	5, 4, 6, 10, 2, 9, 7	2.º
Riáño.....	75	6 54375	6 4	>	7	Prioro.....	1	9	4.º
Sahagún.....	98	8 55050	8 1	>	7	Reyero.....	1	5	2.º
Valencia de Don Juan.....	148	12 91500	12 7	>	15	Salamanca.....	1	6	5.º
TOTALES.....	722	62 99450	65 1	>	63	Valdeerrueda.....	7	7, 4, 2, 5, 10, 1, 8	1.º
SORTEO DE DÉCIMAS									
AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad						
La Vecilla.....	1	6	2.º						
La Pola de Gordón.....	9	5, 5, 7, 1, 4, 2, 10, 8, 9	1.º						
Boñar.....	7	7, 8, 5, 5, 2, 6, 9	2.º						
Cármenes.....	5	1, 10, 4	1.º						
La Robla.....	6	10, 6, 8, 4, 7, 1	1.º						
Matalana de Vegacervera.....	4	5, 2, 5, 9	2.º						
Vegacervera.....	1	19	2.º						
Vegaquemada.....	9	1, 3, 7, 10, 4, 6, 5, 2, 8	1.º						
Valdelugneros.....	2	5, 2	2.º						
Valdepiñedo.....	7	7, 1, 8, 4, 5, 9, 10	1.º						
Valdeteja.....	1	6	3.º						
La Ercina.....	5	11, 8, 16, 15, 7	3.º						
Rodicio.....	7	9, 14, 5, 20, 18, 12, 10	4.º						
Santa Colomba de Curueño.....	6	2, 5, 6, 19, 1, 15	1.º						
Carrocera.....	2	17, 4	2.º						
Villadangos.....	1	2	2.º						
Villaquilambre.....	9	1, 10, 8, 7, 5, 4, 3, 6, 9	1.º						
Onzonilla.....	2	4, 2	2.º						
Santovenia de la Valdorcina.....	8	6, 3, 8, 5, 1, 10, 7, 9	1.º						
Armunia.....	7	15, 6, 11, 20, 8, 7, 5	3.º						
Garrale.....	7	17, 4, 5, 14, 19, 15, 1	1.º						
Grades.....	6	18, 2, 9, 10, 16, 12	2.º						
León.....	5	9, 8, 2, 6, 5	2.º						
Mansilla de las Mulas.....	5	10, 5, 7, 1, 4	1.º						
Cuadros.....	6	2, 4, 6, 15, 11, 17	2.º						
Chozas de Abajo.....	8	7, 1, 20, 9, 10, 12, 14, 18	1.º						
Sariegos.....	6	5, 19, 16, 8, 5, 15	3.º						
Cimanes del Tejar.....	1	7	4.º						
Mansilla Mayor.....	1	6	3.º						
Rioseco de Tapia.....	1	2	2.º						
San Andrés del Rabanedo.....	7	10, 8, 9, 1, 3, 5, 4	1.º						
Valdefresno.....	7	9, 5, 17, 12, 1, 15, 16	1.º						
Vega de Infanzones.....	6	19, 14, 5, 2, 7, 8	2.º						
Villaturiel.....	7	20, 6, 10, 15, 18, 11, 4	3.º						
Santa María de Ordás.....	5	3, 2, 10	2.º						
Soto y Amío.....	7	1, 9, 4, 7, 8, 5, 6	1.º						
Las Omañas.....	2	19, 11	3.º						
Riello.....	4	15, 20, 12, 16	4.º						
San Emiliano.....	7	10, 18, 8, 3, 9, 4, 2	2.º						
Valdesamario.....	7	5, 17, 7, 14, 15, 6, 1	1.º						
Murias de Paredes.....	1	9	4.º						
Campo de la Lomba.....	1	6	3.º						
Láncara.....	7	1, 4, 7, 10, 5, 8, 3	1.º						
Palacios del Sil.....	1	2	2.º						
Los Barrios de Luna.....	7	3, 18, 29, 8, 12, 14, 20	2.º						
Cabrillanes.....	7	1, 26, 28, 4, 2, 21, 50	1.º						
Vegarlenza.....	7	6, 9, 19, 22, 10, 5, 24	3.º						
Villablino.....	7	25, 15, 16, 25, 15, 7, 27	4.º						
Vegamián.....	2	17, 11	5.º						
Burón.....	5	10, 3, 4, 7, 6	2.º						
Crémenes.....	5	9, 1, 8, 2, 5	1.º						
Boca de Haérgano.....	8	5, 7, 1, 10, 4, 6, 9, 8	1.º						
Oseja de Sajambre.....	1	5	3.º						
Posada de Valdeón.....	1	2	2.º						
Lillo.....	5	5, 1, 8	1.º						
Renedo de Valdetejar.....	7	5, 4, 6, 10, 2, 9, 7	2.º						
Prioro.....	1	9	4.º						
Reyero.....	1	5	2.º						
Salamanca.....	1	6	5.º						
Valdeerrueda.....	7	7, 4, 2, 5, 10, 1, 8	1.º						
Acevedo.....	1	1	1.º						
Prado.....	4	4, 10, 9, 6	3.º						
Almanza.....	5	5, 7, 8, 5, 2	2.º						
Riáño.....	7	8, 6, 4, 5, 7, 2, 1	1.º						
Calzada.....	5	10, 9, 5	2.º						
Cebanico.....	5	4, 6, 1	1.º						
Cubillas de Rueda.....	7	7, 9, 5, 10, 2, 8, 5	2.º						
Galleguillos.....	7	5, 4, 7, 8, 5, 10, 6	3.º						
Gordaliza del Pino.....	1	1	1.º						
Grajal de Campos.....	2	2, 9	2.º						
El Burgo.....	7	2, 8, 9, 7, 5, 1, 6	1.º						
Villazanzo.....	5	4, 10, 5	2.º						
Cea.....	2	5, 8	4.º						
La Vega de Almanza.....	2	1, 6	1.º						
Villamizar.....	2	5, 9	3.º						
Villaseán.....	4	2, 7, 4, 10	2.º						
Santas Martas.....	7	6, 2, 9, 10, 5, 8, 1	1.º						
Toral de los Guzmanes.....	5	5, 7, 4	2.º						
Canalejas.....	2	6, 4	2.º						
Castromudarra.....	1	5	3.º						
Villamañán.....	7	9, 8, 2, 5, 1, 10, 7	1.º						
Castrotierra.....	1	1	1.º						
Joara.....	1	5	3.º						
Joarilla.....	1	8	4.º						
Matanza.....	7	7, 6, 9, 4, 5, 2, 10	2.º						
Sahelices del Río.....	1	4	3.º						
Santa Cristina.....	1	2	2.º						
Vallecillo.....	1	7	4.º						
Pajares de los Oteros.....	7	6, 9, 8, 1, 5, 5, 10	1.º						
Villamartin de Don Sancho.....	1	8	4.º						
Villamol.....	1	4	3.º						
Villamoratiel.....	1	5	2.º						
Fresno de la Vega.....	7	2, 9, 6, 1, 5, 10, 7	1.º						
Bercianos del Camino.....	1	5	3.º						
Castrofuerte.....	2	2, 4	2.º						
Cimanes de la Vega.....	7	8, 1, 7, 5, 6, 10, 9	1.º						
Valencia de Don Juan.....	5	8, 2, 10, 6, 5	2.º						
Corvillos de los Oteros.....	5	4, 7, 9, 5, 1	1.º						
Algadefe.....	1	5	3.º						
Cabrerros del Río.....	4	1, 9, 8, 7	1.º						
Campazas.....	1	6	4.º						
Campo de Villavidel.....	1	10	5.º						
Valdevimbre.....	5	5, 4, 2	2.º						
Valverde Enrique.....	2	10, 4	3.º						
Villabraz.....	4	6, 3, 7, 8	2.º						
Villacé.....	4	1, 2, 9, 5	1.º						

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Valderas	7	2, 10, 5, 1, 7, 9, 8	1. ^o
Villademor de la Vega	1	6	4. ^o
Villafer	1	4	5. ^o
Villahornate	1	5	2. ^o
Villamandos	1	5	5. ^o
Villanueva de las Manzanas	5	10, 2, 6, 4, 7	2. ^o
Villaquejada	4	1, 5, 9, 8	1. ^o

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NUM. 93

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTOS	Excedentes de cupo que sirven de base	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		
Astorga	22	2	2	2. ^o	2
Benavides	8		8	1. ^o	1
Brazuelo	4		4	2. ^o	
Carrizo	6		6	1. ^o	1
Castriño de los Polvazares	4		4	2. ^o	
Hospital de Orvigo	4		4	1. ^o	1
Lucillo	8		8	2. ^o	
Luyego	4		4	5. ^o	
Llanas de la Ribera	5		5	2. ^o	
Magaz	5		5	2. ^o	
Quintana del Castillo	5		5	1. ^o	1
Rabanal del Camino	7		7	1. ^o	1
San Justo de la Vega	12	1	2	5. ^o	1
Sa. Colomba de Somoza	9		9	2. ^o	1
Santa Marina del Rey	13	1	5	2. ^o	1
Santiago Millas	8		8	1. ^o	1
Truchas	4		4	2. ^o	
Turcia	8		8	1. ^o	1
Valderrey	6		6	2. ^o	
Val de San Lorenzo	2		2	2. ^o	
Villagatón	4		4	1. ^o	1
Villamejil					
Villaobispo	6		6	1. ^o	1
Villarejo de Orvigo	1		1	1. ^o	1
Villares de Orvigo	2		2	5. ^o	
TOTALES	155	15	5		15

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

La Bañeza	21	2	4	3. ^o	2
Añij de los Melones	4		4	1. ^o	1
Antigua (La)	2		2	1. ^o	
Berclianos del Páramo	5		5	1. ^o	1
Dustillo del Páramo	10	1			1
Castriño de la Valduerna	3		3	2. ^o	
Castrocalbón	6		6	2. ^o	
Castrocontrigo	4		4	2. ^o	
Cebrones del Río	4		4	1. ^o	1
Destriana	5		5	2. ^o	
Laguna Dalgá	4		4	5. ^o	
Laguna de Negrillos	7		7	1. ^o	1
Palacios de la Valduerna	5		5	1. ^o	
Pobladora Pelayo García	2		2	2. ^o	
Pozuelo del Páramo	8		8	1. ^o	1
Quintana del Marco	6		6	5. ^o	
Quintana y Congosto	9		9	2. ^o	1
Rogueras de Arriba	2		2	2. ^o	
Riego de la Vega	5		5	5. ^o	
Ropueles del Páramo	3		3	1. ^o	1
San Adrián del Valle	6		6	1. ^o	1
San Cristóbal la Polantera	4		4	2. ^o	
San Esteban de Nogales					
San Pedro de Berclianos	1		1	1. ^o	1
Santa Elena de Januz	10	1			1
Santa María de la Isla	2		2	4. ^o	
Santa María del Páramo	7		7	2. ^o	1
Soto de la Vega	9		9	5. ^o	
Urdiales del Páramo	4		4	5. ^o	

AYUNTAMIENTOS	Excedentes de cupo que sirven de base	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		
Valdefuentes del Páramo	5	29998		5	1. ^o
Villamontan	2	19932		2	1. ^o
Villazala	4	59864		4	2. ^o
Zotes del Páramo	2	19932		2	1. ^o
TOTALES	169	16 84254	16	8	18

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Ponferrada	33	5 28878	3	3	2. ^o	5
Alvares	7	69762		7	2. ^o	
Barrios de Salas (Los)	10	99660	1			1
Bembibre	15	1 29533	1	3	1. ^o	2
Benusa	1	09966		1	4. ^o	
Borrenes	5	29898		5	5. ^o	
Cabana-Raras	5	49850		5	2. ^o	
Carucedo	5	49850		5	1. ^o	1
Castriño de Cabrera	2	19932		2	1. ^o	1
Castropodame	6	59796		6	5. ^o	
Congosto	6	59796		6	2. ^o	1
Cubillos	1	09966		1	5. ^o	
Encinedo	8	79728		8	1. ^o	1
Folgo de la Ribera	7	69762		7	2. ^o	
Fresnedo						
Igüeña	4	59864		4	2. ^o	
Molinaseca	5	29898		5	5. ^o	
Noceda	2	19932		2	5. ^o	
Páramo del Sil	3	29898		3	1. ^o	1
Priaranza del Bierzo	4	59864		4	1. ^o	1
Puente de Domingo Flórez	7	69762		7	2. ^o	1
San Esteban de Valdeusa	7	69762		7	4. ^o	
Toreno	5	49850		5	2. ^o	1
TOTALES	142	14 15172	14	2		14

PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Vilafrañca del Bierzo	17	1 69422	1	7	5. ^o	1
Arganza	10	99660	1			1
Balboa	6	59796		6	4. ^o	
Barjas	10	99660	1			1
Berlanga	2	19932		2	1. ^o	
Cacabelos	8	79728		8	2. ^o	1
Camponaraya	4	59864		4	4. ^o	
Candín	1	09966		1	5. ^o	
Carucedo	4	59864		4	1. ^o	1
Corullón	10	99660	1			1
Fabero	5	29898		5	5. ^o	
Oencia	7	69762		7	2. ^o	
Paradaseca	5	29898		5	1. ^o	1
Peranzanes	5	29898		5	1. ^o	1
Sancedo	2	19932		2	2. ^o	
Sobrado	2	19932		2	1. ^o	1
Trabadelo	7	69762		7	2. ^o	
Valle de Pinolledo	6	59796		6	5. ^o	
Vega de Espinareda	2	19932		2	2. ^o	
Vega de Valcarlos	11	1 09826	1			1
Villadecanes	8	79728		8	1. ^o	1
TOTALES	126	12 53716	12	5		12

PARTIDOS RESUMEN

Astorga	155	15 44750	15	5		15
La Bañeza	169	16 84254	16	8		18
Ponferrada	142	14 15172	14	2		14
Vilafrañca del Bierzo	126	12 53716	12	5		12
TOTALES	592	58 99872	59			59

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Astorga	2	3, 2	2. ^o
Benavides	8	3, 10, 1, 4, 9, 6, 7, 5	1. ^o
Brazuelo	4	5, 2, 6, 10	2. ^o
Carrizo	6	4, 9, 1, 5, 7, 8	1. ^o
Castriño de los Polvazares	4	7, 6, 5, 2	2. ^o
Hospital de Orvigo	4	4, 8, 1, 5	1. ^o
San Justo de la Vega	2	9, 10	5. ^o

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad	AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Llamas de la Ribera.....	5	10, 2, 7, 5, 4	2.º	Valdefuentes del Páramo...	5	1, 5, 7	1.º
Quintana del Castillo.....	5	8, 6, 1, 5, 9	1.º	Alvares.....	7	5, 4, 9, 8, 6, 2, 10	2.º
Magaz	5	8, 5, 2	2.º	Ponferrada.....	5	6, 7, 2	2.º
Rubanal del Camino.....	7	5, 7, 10, 9, 6, 1, 4	1.º	Bembibre.....	5	1, 9, 5	1.º
Lucillo	8	5, 5, 8, 9, 16, 7, 4, 17	2.º	Benuza.....	1	8	4.º
Luyego	4	18, 12, 19, 6	5.º	Borrenes.....	5	4, 10, 5	3.º
Santiago Millas.....	8	11, 10, 14, 2, 20, 1, 15, 15	1.º	Cabañas-Raras.....	5	4, 9, 6, 7, 10	2.º
Santa Colomba de Somoza.	9	2, 5, 5, 9, 6, 10, 4, 8, 7	2.º	Carucedo.....	5	5, 2, 3, 1, 8	1.º
Villarejo.....	1	1	1.º	Castropodame.....	6	6, 5, 7, 10, 15, 19	5.º
Turcia.....	8	7, 5, 6, 2, 4, 8, 1, 5	1.º	Congosto.....	6	2, 4, 8, 16, 14, 15	2.º
Val de San Lorenzo.....	2	9, 10	2.º	Encinedo.....	8	5, 17, 1, 9, 12, 20, 18, 11	1.º
Valderrey.....	6	2, 7, 8, 5, 6, 5	2.º	Castrillo de Cabrera.....	2	1, 5	1.º
Villagatón.....	4	9, 4, 10, 1	1.º	Folgoso de la Ribera.....	7	4, 8, 2, 6, 5, 10, 9	2.º
Truchas.....	4	9, 10, 5, 2	2.º	Cubillos.....	1	7	3.º
Villaobispo.....	6	7, 5, 1, 4, 8, 6	1.º	Igüeña	4	2, 10, 5, 6	2.º
Santa Marina del Rey.....	5	2, 9, 5	2.º	Molinaseca.....	5	9, 7, 5	5.º
Villares de Orvigo.....	2	5, 8	5.º	Páramo del Sil.....	5	4, 8, 1	1.º
Bercianos del Páramo.....	5	4, 6, 7, 10, 1	1.º	Noceda.....	2	17, 5	5.º
Alija de los Melones.....	4	7, 4, 9, 8	5.º	Priaranza del Bierzo.....	4	15, 18, 12, 1	1.º
La Antigua.....	2	10, 1	1.º	Puente de Domingo Flórez.	7	15, 2, 8, 7, 19, 10, 6	2.º
Castrocontrigo.....	4	5, 2, 5, 6	2.º	San Esteban de Valdeza.....	7	9, 20, 4, 16, 14, 11, 5	4.º
Castrocalbón.....	6	5, 7, 2, 6, 9, 5	2.º	Toreno.....	5	16, 2, 17, 10, 14	2.º
Cebrones del Río.....	4	10, 8, 1, 4	1.º	Villafranca del Bierzo.....	7	6, 5, 11, 5, 8, 15, 15	5.º
Castrillo de la Valduerna.	5	4, 7, 2	2.º	Balboa.....	6	9, 19, 7, 18, 4, 12	4.º
Laguna de Negrillos.....	7	5, 6, 9, 1, 8, 10, 5	1.º	Berlanga.....	2	20, 1	1.º
Destriana.....	5	4, 6, 5, 10, 2	2.º	Cacabelos.....	8	5, 10, 2, 14, 16, 6, 8, 19	2.º
Laguna Dalgá.....	4	9, 8, 5, 7	5.º	Camponaraya.....	4	15, 20, 15, 11	4.º
San Pedro de Bercianos...	1	1	1.º	Candín.....	1	18	5.º
Pobladura de Pelayo García	2	5, 2	2.º	Carracedelo.....	4	12, 5, 1, 7	1.º
Pozuelo del Páramo.....	8	6, 9, 1, 4, 7, 5, 10, 8	1.º	Fabero.....	5	9, 4, 17	5.º
Palacios de la Valduerna...	5	2, 19, 12, 15, 1	1.º	Oencia.....	7	17, 2, 6, 4, 10, 8, 5	2.º
Quintana del Marco.....	6	11, 6, 20, 4, 8, 17	5.º	Paradaseca.....	5	9, 5, 1	1.º
Quintana y Congosto.....	9	16, 14, 7, 9, 15, 10, 18, 5, 5	2.º	Peranzanes.....	5	8, 1, 10	1.º
Regueras de Arriba.....	2	2, 4	2.º	Trabadelo.....	7	9, 4, 7, 2, 5, 3, 6	2.º
Riego de la Vega.....	5	5, 6, 8, 10, 9	5.º	Sancedo.....	2	12, 8	2.º
Roperuelos del Páramo...	3	7, 1, 5	1.º	Sobrado.....	2	7, 1	1.º
San Adrián del Valle.....	6	4, 5, 7, 1, 8, 10	1.º	Valle de Finollede.....	6	5, 4, 5, 10, 6, 9	5.º
S. Cristóbal de la Polantera	4	5, 2, 6, 9	2.º	Vega de Espinareda.....	2	17, 4	2.º
Santa María de la Isla.....	2	8, 11	4.º	Villadecanes.....	8	10, 8, 5, 6, 2, 5, 1, 9	1.º
Santa María del Páramo...	7	16, 18, 4, 15, 7, 5, 2	2.º				
Soto de la Vega.....	9	15, 5, 6, 9, 10, 17, 14, 19, 12	5.º				
Villamontán.....	2	1, 20	1.º				
Urdiales del Páramo.....	4	5, 7, 10, 9	5.º				
Villazala.....	4	2, 6, 5, 4	2.º				
Zotes del Páramo.....	2	8, 1	1.º				

León 21 de Agosto de 1909.—El Presidente A., *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Imp. de la Diputación provincial.